

1. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, define un "concurso" como todo proceso en el cual unos convocantes llaman a unos concursantes para que les sometan unos trabajos, designan a unos jurados para que seleccionen de entre ellos a unos ganadores, y otorgan a estos ganadores una retribución material o simbólica.
2. Los "convocantes" son todas las personas que convocan a un concurso, establecen y publican las bases y los requisitos que deben cumplir los concursantes, los jurados y los ganadores, definen las categorías y criterios del concurso, reciben los trabajos de los concursantes, designan a los jurados para que seleccionen a los ganadores, otorgan a éstos las retribuciones fijadas por las bases, y disponen el destino de los trabajos de los ganadores.
3. Los "concurantes" son todas las personas que, conforme a las bases de un concurso y cumpliendo con sus requisitos y categorías, someten sus trabajos a los convocantes esperando ser seleccionados como ganadores por los jurados y obtener la retribución establecida por las bases.
4. Los "jurados" son todas las personas expertas designadas por los convocantes para que, conforme a las bases, seleccionen de entre los trabajos concursantes a los ganadores.
5. Los "ganadores" son todos los concursantes cuyos trabajos son seleccionados por los jurados conforme a lo establecido por las bases, y adquieren por ello el derecho de recibir la retribución ofrecida.
6. Los "no ganadores" son los concursantes cuyos trabajos no son seleccionados por los jurados conforme a lo establecido por las bases, y aunque no adquieren por ello necesariamente el derecho de recibir ninguna retribución, sí conservan el derecho de recuperar sus trabajos no ganadores y el derecho de que dichos trabajos no sean explotados por los convocantes ni por sus patrocinadores.
7. Los "convocantes" deben devolver a sus autores los trabajos no ganadores y comprometerse a no explotarlos bajo ningún concepto. Se considera apropiado que los trabajos no ganadores que no sean recuperados por sus autores en un lugar accesible y en un plazo razonable, previamente publicados, sean destruidos.
8. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, reconoce la libertad de las escuelas afiliadas y no afiliadas, de los profesionales, de los educadores, de los estudiantes, de las asociaciones y colegios de diseñadores, y de las empresas para convocar y participar en todo tipo de concursos, pero recomienda que se tomen en cuenta los criterios que se expresan a continuación.
9. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, se compromete y exhorta a las escuelas afiliadas y no afiliadas, a los profesionales, a los educadores, a los estudiantes, a las asociaciones y colegios de diseñadores, y a las empresas a realizar todas las acciones que estén a su alcance hoy y en el futuro para lograr que estos criterios u otros equivalentes sean plasmados en las leyes nacionales, reforzados por las autoridades, respetados y puestos en práctica en el diseño mexicano.
10. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, considera que un concurso es justo, equitativo, objetivo y adecuadamente convocado cuando:
  - a) Se convoca con anticipación suficiente;
  - b) Las bases del concurso están claras y contienen información suficiente desde que se convoca;
  - c) Las bases establecen inequívocamente los objetivos que se esperan de los trabajos convocados;
  - d) Las bases establecen las retribuciones que recibirán los ganadores;
  - e) Las bases contienen la fecha de entrega de los trabajos, de publicación de los ganadores y de entrega de las retribuciones, y prevén los casos en que estas fechas pudieran no cumplirse;
  - f) Las bases establecen los mecanismos de devolución y, en su caso, destrucción de los trabajos no seleccionados y el compromiso de los convocantes de no explotarlos bajo ningún concepto;
  - g) Las bases establecen la titularidad y las políticas acerca de los derechos morales y patrimoniales de autor, los derechos derivados, las aplicaciones, traducciones y adaptaciones, así como los derechos conexos sobre los trabajos seleccionados;

- h) Los convocantes garantizan que todos los concursantes recibirán un trato equitativo y profesionalmente digno, separando en su caso por categorías a los concursantes profesionales, empresariales, estudiantiles y a todos aquellos cuyas condiciones de competencia sean inequitativas por naturaleza;
  - i) Los convocantes garantizan la transparencia del concurso y garantizan que todos los concursantes puedan conocer oportunamente el contenido completo de las bases y disponer por igual de la información relativa al concurso en que están participando;
  - j) Los convocantes garantizan la designación de jurados expertos y capaces de seleccionar los trabajos con objetividad de acuerdo con criterios de calidad profesionales;
  - k) Los participantes aceptan con su entrada todas y cada una de las bases mientras éstas no contengan disposiciones contrarias a la ley o impliquen la renuncia a derechos legales de naturaleza irrenunciable, como los derechos morales de autor y otros derechos.
11. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, considera que los concursos pueden ser "concursos lucrativos" o "concursos no lucrativos".
  12. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, considera que los "concursos lucrativos" son aquellos concursos económicos o licitaciones por medio de los cuales los convocantes seleccionan los trabajos ganadores con el propósito de explotarlos activamente con fines de lucro, ofreciendo a cambio a los ganadores el respectivo contrato profesional con los honorarios, iguales o salarios correspondientes a la naturaleza de dichos trabajos conforme al mercado.
  13. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, considera que un concurso de naturaleza lucrativa es justo, equitativo, objetivo y adecuadamente convocado cuando, además de lo señalado en el punto 10:
    - a) Los convocantes tienen la intención real de llevar a cabo el proyecto;
    - b) Los convocantes tienen la intención real de trabajar con profesionales dentro de unos precios acordes al mercado;
    - c) Los convocantes preseleccionan a los profesionales o empresas que pueden cubrir sus necesidades antes de convocarlos a concurso, y evitan hacer una convocatoria masiva;
    - d) Los convocantes ofrecen alguna retribución material o simbólica a todos los participantes, ganadores o no;
    - e) Los convocantes se comprometen a adjudicar el contrato respectivo al profesional o empresa que resulten ganadores;
    - f) Los convocantes se comprometen a tomar en serio la selección;
    - g) Los concursantes son aproximadamente del mismo nivel profesional, las propuestas tienen una eficiencia similar, los costos son susceptibles de comparación y el trabajo ganador es aquel cuya calidad es excepcional respecto de los demás y de los objetivos plasmados en las bases;
    - h) Las bases y reglas son claras y contienen toda la información relativa y oportuna;
  12. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, considera que los "concursos no lucrativos" son aquellos por medio de los cuales los convocantes seleccionan los trabajos ganadores sin el propósito de explotarlos activamente con fines de lucro, ofreciendo a cambio a los ganadores una retribución simbólica, ya sea material o no.
  13. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, está de acuerdo y podrá apoyar la realización de ambos tipos de concursos siempre que sean justos, equitativos, objetivos y adecuadamente convocados, que no escondan dolosamente su carácter lucrativo y que ofrezcan a los concursantes un trato profesional digno.
  14. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, se pronuncia en contra y no apoyará ningún concurso que no sea justo, equitativo, objetivo o adecuadamente convocado, que esconda dolosamente su carácter lucrativo o que no ofrezca a los concursantes un trato profesional digno y equitativo.

15. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, se pronuncia en contra y no apoyará ningún concurso en el que:
- a) Los convocantes llamen a concurso con el solo propósito de obtener muchas propuestas gratuitas de trabajos lucrativos antes de decidirse a comprar alguno o algunos;
  - b) No exista remuneración alguna por hacer trabajos lucrativos, excepto si los convocantes deciden comprar el trabajo concursante;
  - c) Los concursantes realicen trabajos lucrativos sin obtener contrato ni pago por adelantado;
  - d) No exista garantía de que el trabajo ganador vaya a ser comprado;
  - e) No exista garantía de que el trabajo ganador vaya a producirse efectivamente;
  - f) Las bases no estén definidas claramente ni con la suficiente anticipación e información para todos los participantes por igual;
  - g) No se especifiquen claramente los motivos, objetivos y especificaciones del trabajo a desarrollar;
  - h) No se especifique el alcance de las tareas que se desempeñarán antes de hacerse la selección;
  - i) No exista un jurado calificado para decidir y/o no se haga un análisis imparcial de los trabajos;
  - j) Los convocantes puedan decidir a su criterio sin apearse a unas bases previamente publicadas;
  - k) No se prevea ninguna protección de derecho autoral sobre los trabajos, seleccionados o no seleccionados, ni sobre las obras derivadas y conexas;
  - l) Los convocantes puedan tomar elementos de diferentes trabajos concursantes para crear con ellos su propio proyecto o para asignarle el trabajo a otro diseñador no concursante, o
  - m) Se pida una cotización alzada sobre un problema que no haya sido claramente planteado y estudiado o sobre la reproducción de un trabajo que no esté hecho.
16. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, considera que los concursos no lucrativos pueden ser "concursos de reconocimiento" o "concursos de beneficio social".
17. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, considera que los "concursos de reconocimiento" son concursos sin fines de lucro cuya única retribución es el reconocimiento público de la excelencia en el trabajo profesional o estudiantil de los ganadores y cuyo único objetivo sea medir el estado actual del diseño en trabajos que no serán explotados activamente por los convocantes.
18. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, se pronuncia a favor y podrá apoyar la realización de los concursos de reconocimiento cuando:
- a) El objetivo fundamental del concurso sea medir el estado del diseño en regiones, momentos, géneros o categorías determinadas;
  - b) La retribución consista esencialmente en la distinción y el prestigio que representa el ser ganador, y las menciones, exposiciones y publicaciones que se deriven;
  - c) Los convocantes tengan la intención de favorecer el reconocimiento de los nuevos talentos;
  - d) La remuneración económica para el ganador no exista o sea simbólica;
  - e) No exista un cliente ni un beneficiario directo de los trabajos ganadores;
  - f) No haya un patrocinador único que pague todos los gastos derivados de la realización del concurso o que lucre con sus resultados, o el patrocinador sea una organización no lucrativa o un organismo dedicado a la difusión y preservación de la cultura;
  - g) Las instituciones que participen como copatrocinadoras reciban un reconocimiento o, en su caso, un beneficio justo y proporcional a su participación;
  - h) Los convocantes adviertan claramente en las bases en el caso de que los concursantes tengan que pagar una cuota por su participación;
  - i) Los concursantes tengan libertad para definir las características de los trabajos que presentarán conforme a las categorías y especificaciones establecidas en las bases;

- j) Si los convocantes no especifican en las bases que solamente se aceptarán trabajos inéditos, se entienda que los concursantes tienen la libertad de presentar trabajos profesionales que hayan sido hechos y pagados fuera del concurso, conforme a las categorías establecidas en las bases;
  - k) Las bases establezcan los nombres, las características o por lo menos el criterio y modo empleados para nombrar al jurado, y
  - l) Las bases establezcan los montos, menciones y categorías de los premios.
19. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, considera que los "concursos de beneficio social" son concursos sin fines de lucro que ofrecen un premio simbólico, que puede ser material, para seleccionar por su calidad los trabajos ganadores, que serán explotados activamente por los convocantes en beneficio de una causa noble.
20. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, se pronuncia a favor y podrá apoyar la realización de concursos de beneficio social cuando:
- a) Exista un demandante o beneficiario que evidentemente no pueda pagar por un trabajo profesional;
  - b) El demandante o beneficiario no tenga fines lucrativos directos y/o tenga fines nobles directos de beneficio social, educativo, cultural, ecológico, científico, de promoción de los derechos humanos o de valores generalmente aceptados como la justicia, la libertad, la paz, la democracia, la lucha contra la pobreza, la enfermedad, la ignorancia, etcétera;
  - c) Se convoque abiertamente a la participación masiva de diseñadores o artistas;
  - d) Las instituciones que participen como copatrocinadoras reciban un reconocimiento o, en su caso, un beneficio justo y proporcional a su participación;
  - e) Se otorgue un premio en efectivo o en especie con cierto valor material, aunque sea modesto;
  - f) Las bases especifiquen claramente el motivo por el que se decide convocar a concurso el trabajo en vez de contratarlo comercialmente;
  - g) Las bases expresen los fines no lucrativos o los beneficios sociales, culturales, educativos, etcétera, que se obtendrán directamente con el trabajo;
  - h) Las bases establezcan los nombres, las características o por lo menos el criterio y modo empleados para nombrar al jurado, y
  - i) Las bases establezcan los montos, menciones y categorías de los premios;
21. Encuadre, Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico, recomienda a las escuelas afiliadas y no afiliadas, a los educadores, estudiantes, egresados y profesionales, a los organismos, colegios y asociaciones que representan al diseño mexicano, y a quienes organizan concursos de diseño, que:
- a) Analicen y presupuesten el costo que representa participar en un concurso, en su caso, en función de los gastos que se tendrán que hacer y las retribuciones que se podrán recibir;
  - b) Recuerden que no toda demanda de diseño es necesariamente materia de un concurso, y que muchas demandas se someten a concurso con la intención real de obtener mucho diseño a muy bajo precio, aunque la intención declarativa sea supuestamente la de promover a los jóvenes diseñadores, medir el estado del diseño o apoyar una causa noble;
  - c) Exijan toda la información completa que se requiere para desarrollar un proyecto profesional de diseño, incluyendo los objetivos y especificaciones que se esperan de los trabajos;
  - d) Se cercioren de que todos los concursantes reciban la misma información completa, transparente y oportuna;
  - e) Exijan tiempos razonables para la entrega de los trabajos, del fallo, de los premios y para la devolución de los trabajos no ganadores;
  - f) Exijan que los resultados del concurso se deriven de un análisis objetivo de los trabajos a cargo de personas expertas;
  - g) Se hagan asesorar por colegas con experiencia y recurran al apoyo de los organismos, colegios y aso-

ciaciones de diseñadores, así como de los órganos encargados por la ley de proteger a los diseñadores, a los creadores en general, a la propiedad industrial y al derecho de autor;

h) En caso de ganar, no entreguen a cambio del premio más que el trabajo premiado, y pacten un costo adicional por el desarrollo total de otras etapas, aplicaciones, alternativas y presentaciones del proyecto no previstas en las bases, exigiendo que se especifique a qué se comprometen por el hecho de haber ganado;

i) Definan los derechos de explotación de sus trabajos y no permitan que el trabajo ganador sea aprovechado para que otros diseñadores se encarguen de hacer las otras etapas, aplicaciones, alternativas y presentaciones;

j) Registren siempre sus trabajos en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en su caso, antes de presentarlos a concurso;

k) Exijan la devolución, en su caso la destrucción, y en todos los casos la no explotación de los diseños no ganadores.

l) Procuren distinguir los concursos justos, equitativos, objetivos y adecuadamente convocados, ya sean lucrativos, especulativos, no lucrativos, de reconocimiento o de beneficio social, así como aquellos concursos en los que les conviene o no les conviene participar en cada caso.

m) En el caso de las escuelas y de los educadores, que en conciencia eviten hacer obligatoria la participación de sus alumnos en concursos que sean ostensiblemente injustos, inequitativos, poco objetivos, poco transparentes, inadecuadamente convocados o cuyas bases contengan disposiciones opuestas a lo establecido por las leyes.

n) Recuerden que la participación en un concurso debe ser un acto esencialmente voluntario, y que un concurso debe ser una justa equitativa en la que se beneficie al diseño en vez de perjudicarlo.

Celaya, Guanajuato, a 23 de febrero de 2002.

Las veintiuna escuelas mexicanas de diseño que suscriben esta declaración por medio de sus representantes:

Mtra. Carmina Crespo Hernández  
Centro de Estudios Gestalt para el Diseño, AC, Veracruz, Ver.

MAV Jaime Cortés Ramírez  
Escuela Nacional de Artes Plásticas  
Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F.

Mtra. Leonor Amozurrutia Guzmán  
Universidad Anáhuac Poniente, Huixquilucan, Méx.

Mtro. Omar Vázquez Gloria  
Universidad Autónoma de Aguascalientes, Aguascalientes, Ags.

Mtra. Eva Julia de la Cerda Cruz  
Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, N.L.

Mtra. Marissa Rodríguez Morachis  
Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, Qro.

LDG María Eugenia Calvillo Villicaña  
Universidad Autónoma de Tamaulipas, Tampico, Tamps.

MAV Gabriela Paloma Ibáñez Villalobos  
Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, D.F.

DCG Jorge Humberto Guzmán Aldaco  
ME Gerardo Kloss Fernández del Castillo  
Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México, D.F.

DG Marco Chávez Lecuanda  
Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jal.

LDI Liliana Marroquín Canales  
Universidad del Noreste, Tampico, Tamps.

LDG Felipe Estrella Sweeney  
Universidad del Valle de México, Querétaro, Qro.

DCG María Isabel Collado Lorentzen  
Universidad Iberoamericana-León, León, Gto.

LAV Ángel de Alba Cano  
Universidad Iberoamericana-Noroeste, Tijuana, B.C.

DG Abelardo Rodríguez González  
Universidad Iberoamericana-Santa Fe, México, D.F.

MGD Luis Antonio Rivera Díaz  
Universidad Intercontinental, México, D.F.

Arq. Francisco Franco Cacique  
Universidad Latina de México, Celaya, Gto.

LDG María Elvira Solís  
Universidad Loyola del Pacífico, Acapulco, Gro.

M. Arq. Miguel Ángel Balandra Jara  
MPD Jorge Torres Ríos  
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Puebla, Pue.

MAV Miguel Ángel Aguilera Aguilar  
Universidad Simón Bolívar, México, D.F.

LDG Ernesto Tena Vences  
Universidad Vasco de Quiroga, Morelia, Mich.